



## Resolución de Rectoría R-570-2025

**Creación del Consejo de Inversión en Innovación Tecnológica Universitaria (CIITU), adscrito a la Agencia Universitaria de Gestión del Emprendimiento (AUGE) y bajo el seguimiento de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID)**

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante resolución de Rectoría R-141-2021, del 7 de junio de 2021, se creó la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID), adscrita a la Vicerrectoría de Investigación.

**SEGUNDO:** Que mediante documento Externo R-10677-2025, este Despacho recibió una consulta del Director de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID), adjuntando la propuesta de resolución para la creación del Consejo de Inversión en Innovación Tecnológica Universitaria (CIITU), el cual estaría adscrito a la Agencia Universitaria de Gestión del Emprendimiento (AUGE) y bajo el seguimiento de la Dirección de DIPROVID, con el propósito de fortalecer los procesos de evaluación, acompañamiento y vinculación de emprendimientos universitarios con alto potencial de desarrollo tecnológico y comercial.

**TERCERO:** Que mediante oficio R-7425-2025, del 10 de octubre de 2025, este Despacho remitió a la Oficina Jurídica la propuesta de resolución enviada por la DIPROVID, solicitando la valoración de su contenido y la emisión del correspondiente criterio técnico-jurídico institucional.

**CUARTO:** Que mediante Opinión Jurídica OJ-422-2025, del 24 de octubre de 2025, la Oficina Jurídica emitió el criterio institucional, indicando que, una vez consideradas las observaciones y recomendaciones formuladas, no subsisten objeciones adicionales al contenido de la propuesta.

**QUINTO:** Que mediante oficio de Rectoría R-7823-2025, del 28 de octubre de 2025, se remitió a la Dirección de DIPROVID la Opinión Jurídica OJ-422-2025, con el fin de revisar los aspectos técnicos y jurídicos señalados por la Oficina Jurídica,



particularmente aquellos relacionados con la creación y funcionamiento del InnoHUB UCR, y así contar con el debido respaldo técnico y jurídico para la emisión del acto administrativo final.

**SEXTO:** Que mediante documento Externo R-10832-2025, la Dirección de DIPROVID remitió a este Despacho un nuevo borrador de resolución, en el cual se mantiene únicamente la propuesta de creación del Consejo de Inversión en Innovación Tecnológica Universitaria (CIITU).

**SÉPTIMO:** Que para la emisión de la presente resolución se han cumplido todas las diligencias administrativas y requisitos establecidos en la normativa universitaria vigente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** La Universidad de Costa Rica, mediante la resolución R-141-2021, establece la creación de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID) como dependencia de la Vicerrectoría de Investigación, en un esfuerzo de rediseñar el sistema de innovación para fortalecer la gestión de la innovación, el emprendimiento y la transferencia tecnológica, con el fin de potenciar el impacto del quehacer universitario en la sociedad costarricense.

**SEGUNDO:** Que según esta resolución dentro de las unidades que conforman DIPROVID se encuentra la Agencia Universitaria de Gestión del Emprendimiento (AUGE)

**TERCERO:** Que la Universidad de Costa Rica, en su rol como institución generadora de conocimiento, debe contar con mecanismos institucionales que permitan identificar, acompañar y vincular emprendimientos universitarios con actores del ecosistema de inversión, incluyendo fondos de capital de riesgo, inversionistas ángeles y aceleradoras. La generación de empresas derivadas (spin-off) requiere procesos rigurosos de evaluación técnica, comercial y estratégica, así como el acompañamiento especializado en modelos de negocio, mercadeo, comercialización y levantamiento de capital.

**CUARTO:** Adicionalmente, en el marco del programa de cooperación entre la UCR con KOICA se incluyó una adenda al primer convenio de discusiones, como parte del Programa para el Mejoramiento de la Investigación Cooperativa y el



Emprendimiento de la Universidad de Costa Rica que definió acciones para fomentar en la UCR *el establecimiento de una unidad dentro de la DIPROVID especializada en la identificación de fuentes de financiamiento alternativas a fondos ordinarios y atracción y gestión de inversiones para procurar la consecución de fondos a nivel nacional e internacional con el fin de fortalecer el desarrollo de los proyectos de innovación y emprendimiento con alto impacto en la sociedad...*

**QUINTO:** Dentro de dicha adenda se plantea, siguiendo la numeración del documento en mención, las acciones desde KOICA para:

1. Facilitar a la UCR un manual de gestión de emprendimiento con el propósito de proveer conocimientos de incubación para gestores en universidades o instituciones públicas de América Latina. El manual potencialmente cubrirá la fase de selección, validación y acompañamiento para el desarrollo de emprendimientos, identificación y vinculación de actores clave en las industrias, roles y responsabilidades de los administradores de programas, cómo diseñar y refinar los programas de gestión.
2. Facilitar las condiciones para una consultoría o asistencia técnica que fomente el establecimiento de una unidad dentro de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo de la UCR, especializada en la identificación de fuentes de financiamiento alternativas a fondos ordinarios, y atracción y gestión de inversiones para procurar la consecución de fondos a nivel nacional e internacional con el fin de fortalecer el desarrollo de los proyectos de innovación y emprendimiento con alto impacto en la sociedad.
3. Una vez obtenidos los resultados del punto anterior y demostrada la viabilidad y parámetros de la estructuración de una unidad especializada en la identificación de fuentes de financiamiento, atracción y gestión de inversiones, KOICA revisará y asistirá en la ejecución de una ruta de implementación del plan operacional y organizacional de la unidad. (2024, pág. 1)

**SEXTO:** Como resultado de la investigación C4773 *“Análisis de la viabilidad técnica y financiera para desarrollar nuevas formas de gestión, que permitan escalar conocimientos y tecnologías con alto potencial innovador, generadas por personas investigadoras, docentes y/o estudiantes de la Universidad de Costa*



*Rica, la creación de redes de inversionistas y la captación de fondos para proyectos de innovación y emprendimiento universitario que desarrollen esas tecnologías con alto potencial innovador para Costa Rica y el mundo” se define la importancia de contar, en forma complementaria a la labor realizada por AUGE, con una instancia que potencie procesos de escalamiento, mediante la orientación en finanzas y tracción de inversión.*

## **POR TANTO**

### **LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se crea el Consejo de Inversión en Innovación Tecnológica Universitaria (CIITU) adscrito a la Agencia Universitaria de Gestión del Emprendimiento (AUGE), bajo el seguimiento de la dirección de DIPROVID, con el propósito de fortalecer el proceso de evaluación, acompañamiento y vinculación de emprendimientos dinámicos y universitarios con alto potencial de tracción tecnológica y comercial.

Para ello se contemplan los siguientes elementos para su creación:

#### **1.1 Objetivo**

Evaluar, acompañar y facilitar el acceso a mecanismos de inversión para emprendimientos dinámicos y universitarios con base tecnológica, especialmente aquellos con potencial de convertirse en empresas derivadas (spin-off) con propiedad intelectual y participación institucional.

#### **1.2 Funciones**

- a. Evaluar emprendimientos universitarios con potencial de tracción tecnológica y comercial, con énfasis en aquellos que alcancen niveles de madurez tecnológica TRL 8 o superior.
- b. Recomendar la creación de spin-off universitarias cuando se identifique viabilidad técnica, comercial y estratégica.



- c. Dar seguimiento y apoyo en consejería especializada en modelos de negocio, mercadeo, comercialización y escalabilidad.
- d. Procurar el acceso a fondos de capital de riesgo, inversionistas ángeles y otros mecanismos de financiamiento para los proyectos seleccionados.
- e. Emitir recomendaciones sobre la participación institucional y estructuración legal de licenciamiento para empresas derivadas, conforme a los principios de sostenibilidad, equidad y retorno académico.

### 1.3 Conformación

La administración y funcionamiento del CIITU será una dependencia de AUGE con seguimiento y evaluación de DIPROVID y de la Vicerrectoría de Investigación.

El Consejo estará conformado por:

1. La persona que ostente la Dirección de DIPROVID.
2. La persona que ostente la Dirección de AUGE.
3. La persona que ostente la Dirección de PROINNOVA.
4. Dos personas representantes de la Facultad de Ciencias Económicas, con experiencia en
5. mercadeo, finanzas o inversión.
6. Una persona representante de FundaciónUCR.
7. Podrán ser invitados expertos externos en inversión tecnológica, innovación o emprendimiento, según lo determine el Consejo.

Las personas a cargo de la Dirección de DIPROVID, AUGE y PROINNOVA podrán designar representantes en caso de que no puedan participar en este consejo.

### 1.4 Funcionamiento

El Consejo se reunirá de forma ordinaria cada bimestre y de forma extraordinaria cuando se requiera evaluar proyectos estratégicos. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y se documentará en actas oficiales. El Consejo podrá emitir informes técnicos y recomendaciones para AUGE y DIPROVID.



## 1.5 Presupuesto

El funcionamiento del Consejo se financiará con recursos asignados a AUGÉ o DIPROVID, así como con fondos provenientes de convenios, patrocinios o ingresos generados por servicios de evaluación y acompañamiento, estructuración financiera y acompañamiento en la consecución de recursos.

**SEGUNDO:** Esta resolución rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria* y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogatoria.

### NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria
2. Al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico, para los efectos de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

UCR  Firmado  
digitalmente

**Dr. Carlos Araya Leandro**  
**Rector**

C:  
Archivo